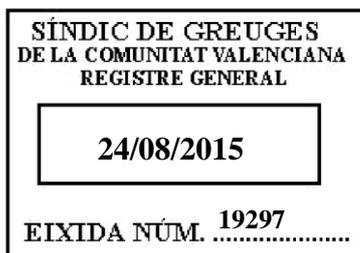




SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA



Ayuntamiento de Elche
Sr. Alcalde-Presidente
Pl. de Baix, 1
ELCHE - 03202 (Alicante)

=====
Ref. Queja nº 1500147
=====

Asunto: Estado de conservación del Pantano de Elche y de la Acequia Mayor.

Señoría:

Acusamos recibo de su último escrito, por el que nos informa de la queja promovida ante esta Institución por (...), en calidad de (...).

Como conoce, en su escrito inicial de queja el interesado sustancialmente denunciaba el estado de deterioro en el que se encuentran las instalaciones tanto del Pantano de Elche, como de la Acequia Mayor.

Según señalaba el interesado, la entidad a la que representa tiene suscrito un Convenio tanto con el Ayuntamiento de Elche como con la Confederación hidrográfica del Júcar, a través del cual se habían canalizado y obtenido en el pasado las subvenciones que se destinaban al mantenimiento de la Acequia Mayor.

El promotor del expediente señalaba en su escrito que, no obstante la vigencia del citado convenio, llevan años sin percibir subvención alguna y, por lo tanto, sin obtener fondos para cumplir los objetivos que les resultan propios. Del mismo modo, nos señalaban que dicha situación se deriva del cese de colaboración del Ayuntamiento de Elche y del no cumplimiento por parte de esa Administración de la actividad de promoción y protección que en el pasado había venido desempeñando, tanto a la hora de solicitar las anteriormente mencionadas subvenciones, como en general, a la hora de contribuir al mantenimiento y promoción cultural de estos bienes de la ciudad de Elche.

En este sentido, nos señalaban que habían solicitado en diversas ocasiones tener una reunión con la Alcaldesa de Elche, para tratar este y otros asuntos, sin que a pesar de sus peticiones, hubieran obtenido dicha cita. Del mismo modo, nos indicaban que el Ayuntamiento es conocedor de la difícil situación presupuestaria

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en <https://seu.elsindic.com>

Código de validación: *****

Fecha de registro: 24/08/2015

Página: 1

C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT. Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00. Fax 965 93 75 54

<http://www.elsindic.com/>

en la que se encuentra, debido a estas circunstancias, la citada Comunidad y, con ello, el estado de deficiente conservación tanto del Pantano de Elche como de la Acequia Mayor, pues a las Juntas de Gobierno de la citada Comunidad asiste un representante del Ayuntamiento de Elche, con voz y voto en la toma de decisiones.

Considerando que la queja reunía los requisitos exigidos por la Ley reguladora de esta Institución, la misma fue admitida a trámite. En este sentido y con el objeto de contrastar el escrito de queja, solicitamos informe al Ayuntamiento de Elche.

En la comunicación remitida, con fecha de registro de entrada en esta Institución de 13 de marzo de 2015, se nos indicaba que *«en primer lugar, conviene aclarar que la Comunidad de Propietarios de la Acequia Mayor del Pantano y la Comunidad de Propietarios de la Acequia de Marchena son titulares en pleno dominio del Pantano de Elche, según resulta de escritura otorgada en Elche, el día 5 de abril de 1842, ante el notario (...). Asimismo, ambas comunidades son propietarias del Canal del Desvío, así como de todas las acequias, contraacequias y conducciones de agua que sirven para el riego tradicional de los huertos de palmeras»*.

A la vista de lo anterior, señalaba que *«debe recordarse que el mantenimiento y conservación de cualquier bien corresponde a sus titulares, por lo que, teniendo en cuenta que la propiedad tanto del Pantano de Elche, como de la Acequia Mayor y el Canal del Desvío, pertenece en exclusiva a las citadas Comunidades de Propietarios, -comunidades de carácter privado-, son éstas las responsables de su mantenimiento y, por tanto, del estado en que se encuentran*.

No obstante, dada la singularidad de la infraestructura y el interés desde el punto de vista técnico, patrimonial y paisajístico, se ha establecido una relación de cooperación entre el Ayuntamiento y la Acequia Mayor, que en la actualidad se mantiene. Así, en fecha 10 de marzo de 2004 la Comunidad de Propietarios de la Acequia Mayor y el Ayuntamiento de Elche firmaron un convenio, -que tiene por objeto el pantano-, por un periodo de 30 años, con la finalidad de devolver el lugar tanto a la plenitud de sus valores como al disfrute de la población.

El 18 de agosto de 2006, se firmó otro convenio entre la Confederación Hidrográfica del Júcar, el Ayuntamiento de Elche y la Comunidad de Propietarios de la Acequia Mayor del Pantano, con el fin de reparar las instalaciones de la presa para recuperar su funcionalidad original. El plazo de vigencia de dicho convenio de colaboración finalizó el 31 de diciembre de 2006. Por medio de este convenio se reparó la compuerta de fondo, permitiendo que el embalse recuperase su estado inicial, con fondos FEDER, si bien este intento de reparación se vio frustrado al año de su ejecución.

Esta es la única subvención que consta, según la documentación consultada en los archivos municipales, no tratándose desde luego de una subvención municipal. Así, en el certificado emitido por el Jefe del Servicio de Intervención en fecha 19 de febrero de 2015, se indica que "revisados los antecedentes obrantes en la Contabilidad municipal, no consta que se haya concedido a la Acequia Mayor del Pantano ninguna subvención monetaria entre los años 2004 y 2015, ambos inclusive". Por tanto, no puede admitirse la afirmación (...) en el sentido de que en

los últimos tres años ha cesado la colaboración por parte del Ayuntamiento, ya que no consta que se haya otorgado ninguna subvención económica en el pasado.

Por otra parte, esta Corporación sigue colaborando con la Comunidad de Propietarios, poniendo a su disposición a los técnicos municipales en materia de asistencia técnica y redacción de proyectos y en la promoción cultural de estas instalaciones hidráulicas.

Entre las actuaciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Elche, que se vienen realizando de forma periódica, cabe citar:

- El asesoramiento técnico y redacción de los proyectos necesarios, a solicitud de su titular, para el planteamiento de soluciones a los desperfectos e incidencias acaecidas, dentro de los criterios patrimoniales y puesta en valor del bien protegido. El último estudio realizado es del año 2012.*
- Actuaciones diversas de divulgación y promoción de este patrimonio mediante la promoción cultural mediante charlas, visitas y recorrido de las instalaciones.*
- Propuesta de formalización de un Convenio de colaboración a suscribir entre la propiedad y el Ayuntamiento de Elche iniciada desde el año 2012.*
- Refuerzo de los cerramientos de acceso a la coronación de la presa del pantano, mediante vallado metálico que impida el paso a esta zona.*
- Labores de limpieza y mantenimiento de la caja abierta y bordes de la Acequia Mayor a su paso por la zona de los huertos dels Beletes, el Real, de Baix y Colomer (Parque Municipal y de Tráfico) y la parte norte en la zona del actual convento de las Clarisas.*
- Trabajos de recuperación y valorización de las agrupaciones de partidores de la Acequia Mayor en el entorno de la glorieta de la Hoya de la Ronda Sur de Elche, en colaboración con la empresa adjudicataria (INTERSA)*
- Trabajos de recuperación y valorización de parte del trazado del brazal de Candalix y de Horts, en la zona de Parque Municipal y Paseo de la Estación, mediante la rehabilitación y apertura de la caja. Obra ejecutada por el Ayuntamiento en colaboración con la empresa mixta de Aigües d'Elx.*

En cuanto a las relaciones entre los representantes del Ayuntamiento de Elche y la Acequia Mayor, he de informarle que, efectivamente, el Ayuntamiento cuenta con un representante en la Junta de Gobierno de la Comunidad. La Sra. Alcaldesa ha delegado para ello en el concejal que suscribe. Teniente de Alcalde de Ordenación Urbana e Infraestructuras, que asiste a todas las reuniones, y que ha recibido en dos ocasiones en el último año al Presidente y a distintos miembros de la Junta.

Por todo ello, no podemos compartir las manifestaciones del [interesado] en cuanto a la falta de colaboración del Ayuntamiento, por cuanto esta Corporación ha estado a disposición de la Acequia Mayor y sigue estando, en la medida en que dicha colaboración le es posible, y siempre dentro de las limitaciones que implica la no titularidad pública del conjunto de dichas instalaciones».

Recibido el informe, le dimos traslado del mismo al promotor de la queja al objeto de que, si lo consideraba oportuno, presentase escrito de alegaciones, como así hizo, ratificando íntegramente su escrito inicial.

Llegados a este punto, y tras la detenida lectura del escrito inicial de queja, del informe remitido por la Administración y de las alegaciones presentadas por el ciudadano, procedemos a resolver la presente queja con los datos obrantes en el expediente.

El objeto del presente expediente de queja se centra en el estado actual de conservación del Pantano de Elche y en la necesidad de proceder al acometimiento de diversas actuaciones de conservación y mejora de las infraestructuras del mismo, así como en la determinación de la participación que, en el cumplimiento de dichas actuaciones, corresponde al Ayuntamiento de Elche.

En tal sentido, debe significarse que de la lectura de los documentos que obran en el expediente se deduce la existencia de dos versiones no coincidentes en torno a las obligaciones municipales en el acometimiento de dichas actuaciones de mejora.

No obstante lo anterior, de la lectura de los convenios suscritos por los propietarios del Pantano y el Ayuntamiento de Elche (Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Elche y la Comunidad de propietarios de la Acequia mayor del Pantano de Elche de 10 de marzo de 2004 y Convenio entre el Ayuntamiento de Elche y la citada Comunidad con la Confederación hidrográfica del Júcar, de 2006), se deduce que, producida la cesión del uso y disfrute del Pantano al Ayuntamiento de Elche, éste *«se compromete a acometer las obras necesarias para que la presa cumpla con la normativa de aplicación y con el objetivo de restablecer la funcionalidad del pantano, si bien en la forma y con la finalidad primaria de que este retorne a constituir un espacio de relevancia tanto ecológica como de atractivo visual»* (Cláusula tercera).

En este mismo sentido, es preciso tener en cuenta igualmente que la cláusula sexta del Convenio suscrito en 2006 entre la Comunidad de Propietarios, el Ayuntamiento de Elche y la Confederación Hidrográfica del Júcar establece que,

«Dado que existe un convenio suscrito el 10 de marzo de 2004 entre la Comunidad de Propietarios de la Acequia Mayor del Pantano y el Ayuntamiento de Elche según el cual éste último adquiere el uso y disfrute de la presa, y mientras dure esta situación, las obligaciones tercera y cuarta de la cláusula anterior serán asumidas por el Ayuntamiento de Elche en sustitución de la Comunidad de Propietarios de la Acequia Mayor del Pantano».

En este sentido, las obligaciones a las que hace referencia dicha cláusula (obligaciones tercera y cuarta de la cláusula anterior) se concretan en,

«3. Aceptar la entrega, conservación, mantenimiento y explotación de las obras e instalaciones proyectadas una vez terminadas por la Contrata para su normal funcionamiento.

4. Adoptar las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el "Reglamento Técnico sobre seguridad de presas y embalses" aprobado mediante Orden de 12 de Marzo de 1996, en la "Instrucción para el proyecto, construcción y explotación de Grandes Presas" aprobado por la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 31 de Marzo de 1967, así como lo dispuesto en la "Directriz Básica de planificación de protección civil contra el riesgo de

inundaciones", aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de Diciembre de 1994».

Así las cosas, no podemos dejar de recordar que el patrimonio cultural valenciano es una de las principales señas de identidad del pueblo valenciano y el testimonio de su contribución a la cultura universal; los bienes que lo integran constituyen un legado patrimonial de inapreciable valor, cuya conservación y enriquecimiento corresponde a todos los valencianos y especialmente a las instituciones y los poderes públicos que lo representan, en este caso, a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y al Excmo. Ayuntamiento de Elche.

En este sentido, el art. 46 de la Constitución Española dispone que todos los poderes públicos, sin excepción, garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de España y de los pueblos que la integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

De acuerdo con este principio, el artículo 4.1 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano señala que *«la Generalitat y las distintas administraciones públicas de la Comunidad Valenciana colaborarán entre sí para la mejor consecución de los fines previstos en esta Ley».*

A mayor abundamiento, el art. 12 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, desarrollado por la citada Ley 4/1998, dispone que la Generalitat velará por la protección y defensa de la identidad y los valores e intereses del Pueblo Valenciano y el respeto a la diversidad cultural de la Comunitat Valenciana y su patrimonio histórico.

A la vista de cuanto antecede, y teniendo en cuenta los convenios suscritos por esa Administración y las obligaciones que de ellos dimanar, así como la normativa sectorial vigente, sería preciso que por parte del Ayuntamiento de Elche se impulsasen las reuniones de trabajo precisas para determinar las actuaciones que, en el marco de sus competencias, resultase necesario emprender para promover y conseguir la adecuada conservación de los bienes de referencia.

En virtud de todo cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.1 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, estimamos oportuno **RECOMENDAR al Ayuntamiento de Elche** que, en el ámbito de sus competencias, impulse las reuniones de trabajo precisas para determinar las actuaciones que, en el marco de sus competencias y de acuerdo con los convenios suscritos, resulte necesario emprender para promover y conseguir la adecuada conservación de los bienes de referencia.

Lo que se le comunica para que, en el plazo máximo de un mes, nos informe si acepta esta recomendación o, en su caso, nos ponga de manifiesto las razones que estime para no aceptarla, y ello, de acuerdo con lo prevenido en el art. 29 de la Ley 11/1988, reguladora de esta Institución.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página web de la Institución.

Atentamente le saluda,

José Cholbi Diego
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana